

Documento	Identificadores	
INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS, SUBSANADO		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 1
6F9E4899-48683819-05EAFF23-702D708		

**JUSIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN
DEL CONTRATO**

El art. 116 de la LCSP, sobre el expediente de contratación: iniciación y contenido, dispone que en su apartado cuarto que en el contrato de servicios el expediente incluirá el informe de insuficiencia de medios.

En el presente caso la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo los servicios de mantenimiento, asistencia técnica especializada y de provisión de una plataforma tecnológica como servicio en nube (Paas: Platform as a Service) viene determinada por la falta del número de recursos humanos y medios del Servicio de Informática y del Servicio de Gestión Tributaria que permitan llevar a cabo estas tareas, dada la elevada carga de trabajo que supone atender todas las necesidades de asistencia técnica que requiere un sistema tributario de esta envergadura . A ello cabe añadir la circunstancia de que muchas de las tareas a contratar solo pueden ser llevadas a cabo por la empresa propietaria del sistema, cuya licencia de uso se va a adquirir, por motivos de seguridad y relacionados con la protección de derechos de exclusividad.

Valencia, 17 de julio de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Informe insuficiencia de medios_v2

1

FIRMADO

1.- Jefe Servicio de Informática de DIPUTACION

- José Benedito Agramunt

18-jul-2019 13:17:10